

ORDENANZA N° 25/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUÉBESE** el plano de Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Limitada, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Parcela 1 de la Manzana N° 57, con una superficie de 8906.00 m², inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 730.666, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-1137986/6; Nomenclatura Catastral N° 30-06-36-01-02-057-001, según plano de Mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. N° 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2°: **APRUÉBESE** el fraccionamiento del inmueble descripto en artículo 1° en veinticuatro (24) lotes con las superficies que a continuación se detallan: lote 100 (287.50 m²), lote 101 (414.00 m²), lote 102 (525.00 m²), lote 103 (525.00 m²), lote 104 (414.00 m²), lote 105 (287.50 m²), lote 106 (287.50 m²), lote 107 (287.50 m²), lote 108 (425.50 m²), lote 109 (425.50m²),

lote 110 (287.50 m2), lote 111 (287.50 m2), lote 112 (287.50 m2), lote 113 (414.00 m2), lote 114 (525.00 m2), lote 115 (525.00 m2), lote 116 (414.00 m2), lote 117 (287.50 m2), lote 118 (287.50 m2), lote 119 (287.50 m2), lote 120 (425.50 m2), lote 121(425.50 m2), lote 122 (287.50 m2) y lote 123 (287.50 m2).

Artículo 3°: **AUTORIZASE** al P.E.M. a aceptar la donación de la superficie de lotes correspondientes a lo dispuesto en el artículo 28.1.2 de la Ord. 89/84 y sus modificatorias en relación a la obligación de donación allí dispuesto.

Artículo 4°: El loteador deberá ejecutar las obras de infraestructura básicas en la superficie descrita en el artículo 1°, de energía eléctrica domiciliaria con alumbrado público, agua potable y cordón cuneta, en el plazo de dieciocho meses desde la promulgación de esta ordenanza.

Artículo 5°: La municipalidad no recibirá boletos de compraventa y/o cualquier otro instrumento sobre lotes, ni otorgará certificados de construcción de obra en el inmueble descrito en el artículo 1°, hasta que no se hayan ejecutado en toda su superficie las obras de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público, Red de agua potable y Cordón cuneta.

Artículo 6°: Facultase al P.E.M a través de la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos en cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y la Ord. 89/84 y sus modificatorias, a establecer las condiciones y suscribir los convenios que estime pertinente a los fines de la aprobación del fraccionamiento en cuestión.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/03/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 193/2021

DE FECHA 29/03/2021

ANEXO I – ORD. N°25/2021

